En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, la obra o el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Las funciones asignadas por la Ley a los Municipios como entidades territoriales se encuentran consagradas en la Constitución y en la Ley 136 de 1994, las cuales establecen, dentro de otras:

- *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*

- *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
- *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*
- *Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo".*

Dentro de la estructura orgánica de la Administración Municipal de Popayán, adoptada mediante Decreto No. 121 de 2001, se encuentra la Secretaría de Tránsito y Transporte, la cual tiene como misión, "Garantizar la seguridad vial del municipio de Popayán, a través de estrategias de educación vial y el control contravencional a todas las personas que transitan las vías de la ciudad, enfocándose en el mejoramiento de la movilidad, la disminución permanente de siniestros viales y la promoción del cumplimiento de la normatividad vigente". Tal cual como se establece en el Artículo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, Por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

- Entre las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes: Formular, ejecutar y evaluar políticas y acciones para la planeación, organización y control del tránsito y el transporte en la jurisdicción del municipio.
- Elaborar los estudios, diseños y proyectos sobre el tránsito y el transporte municipal con el fin de determinar las normas de tránsito, obras de infraestructura, señalización, semaforización y campañas de educación vial necesarias para garantizar una adecuada movilización de los vehículos y personas.
- Planear, organizar, dirigir y controlar el tránsito municipal de vehículos y personas y la actividad transportadora en la jurisdicción del municipio.
- Cumplir, hacer cumplir e imponer multas y sanciones por violación a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Estatuto Nacional de Transporte Público Colectivo Municipal, Estatuto para el servicio público de transporte municipal de vehículos tipo automóvil o taxi y demás disposiciones sobre la materia.
- Expedir y coordinar la aplicación de normas sobre el uso, sentido, utilización de carriles, velocidad, señalización y semaforización de vías y sobre zonas de estacionamiento, cargue y descargue, vías peatonales, paraderos de buses y terminales de carga y pasajeros.
- Realizar campañas masivas o personalizadas de educación vial con el fin de informar a conductores, peatones y agentes de control acerca de las medidas preventivas y normas de tránsito que garanticen la seguridad vial.

- Establecer y ejecutar políticas y programas para controlar y mitigar el impacto de la contaminación por emisión de gases y ruido generados por el tránsito automotor.
- Planear, organizar y controlar el tránsito y transporte público mediante la regulación de las empresas de transporte público, organización de la prestación del servicio, y el control del estado de los vehículos y el cumplimiento de las normas que rigen la materia.
- Otorgar, modificar, cancelar y revalidar toda clase de licencias de conducción y permisos provisionales para conducir de acuerdo con los procedimientos y requisitos consagrados en el Código Nacional de Tránsito.
- Otorgar y cancelar permisos de funcionamiento a los talleres de mecánica automotriz, parqueaderos, estaciones de servicio automotriz y empresas de transporte que operen en la jurisdicción del municipio
- Registrar, expedir y modificar la licencia de tránsito de vehículos por matricula inicial, cambios en la propiedad o en las características físicas del vehículo.
- Expedir, modificar y cancelar licencias de tránsito a bicicletas y similares, vehículos agrícolas e industriales y vehículos de impulsión humana o tracción animal que operen en la jurisdicción del municipio.
- Registrar, actualizar, informar y controlar la información sobre el estado de las cuentas por concepto de multas e impuestos de los vehículos matriculados y practicar revisiones periódicas y especiales a los vehículos que tengan inscritos o radicados.
- Asesorar en materia legal y técnica los procesos relacionados con el sistema de tránsito y transporte del municipio.
- Coordinar con las entidades del sector los planes, programas y proyectos de tránsito y transporte que deban adoptarse en el territorio municipal.
- Las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del municipio, o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones."

El artículo 2 de la Ley 105 de 1993, autorizó la intervención del estado en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de sus actividades vinculadas. Por otra parte, la Ley 769 de 2002, otorgó a los alcaldes municipales y distritales, la calidad de autoridad de tránsito, condición que los faculta para intervenir la movilidad de las personas y cosas dentro de su jurisdicción.

Por lo anterior descrito, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio, en aras de dar continuidad al Plan Maestro de Movilidad ha formulado el proyecto denominando "CAPACIDADES TÉCNICAS PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", bajo el número 106-0001-2026, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 26-9-19-001-02733, con el BPIN No. 202600000000280, ajuste No.1 del 21 de enero de 2026, ajuste No.2 del 10 de marzo de 2026, ajuste No 3 del 12 de junio de 2026, ajuste No 4 del 09 de julio de 2026, ajuste No 5 del 16 de octubre de 2026, ajuste No. 6 del 11 de noviembre de 2026. Este proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, línea estratégica: 3 POPAYÁN CONECTADA E INTEGRADA Programa: 3.4 Alianza con una gestión integral y segura de la movilidad cuyas metas o indicadores a cumplir son los

siguientes: Aumentar la disponibilidad de herramientas técnicas y tecnológicas que soporten los procesos misionales de tránsito y seguridad vial.

La movilidad y la seguridad vial en el municipio de Popayán constituyen un eje estratégico para el desarrollo urbano y la protección de la vida de los actores viales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Maestro de Movilidad. No obstante, el crecimiento del parque automotor, el aumento de la demanda ciudadana y la complejidad del sistema de tránsito han generado mayores exigencias sobre la capacidad técnica, operativa y administrativa de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

En este contexto, la Secretaría ha enfrentado históricamente limitaciones en su capacidad institucional para ejercer de manera integral las funciones de prevención, control, regulación y gestión de la seguridad vial, particularmente en aspectos relacionados con el recurso humano especializado, la disponibilidad tecnológica, la gestión administrativa y la atención oportuna de los procesos contravencionales y de cobro.

La seguridad vial en el municipio de Popayán representa un desafío creciente para la administración municipal, debido al aumento del parque automotor, la complejidad del sistema de movilidad urbana y la necesidad de proteger la vida e integridad de los actores viales. Esta situación exige una capacidad institucional sólida que permita a la Secretaría de Tránsito y Transporte planificar, ejecutar y controlar de manera efectiva las acciones de prevención, regulación y atención del tránsito.

A pesar de los avances logrados en vigencias anteriores, persisten brechas en la capacidad técnica, operativa y administrativa de la Secretaría, las cuales limitan la implementación sostenida de estrategias integrales de seguridad vial y afectan la oportunidad y efectividad de la gestión institucional. Estas limitaciones inciden directamente en la calidad del servicio prestado a la ciudadanía, la eficiencia de los procesos administrativos y la capacidad de respuesta frente a los eventos viales.

En este contexto, el fortalecimiento institucional se constituye en un elemento habilitante para incrementar la seguridad vial en el municipio, al permitir una mejor planificación operativa, un control más efectivo del tránsito, una gestión administrativa oportuna y el uso adecuado de herramientas técnicas y tecnológicas que soporten la toma de decisiones. La inversión pública propuesta contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Maestro de Movilidad, al consolidar capacidades institucionales que generan impactos positivos y sostenibles en la reducción del riesgo vial y en la mejora de la movilidad urbana.

La Secretaría de Tránsito y Transporte es la responsable de desarrollar las orientaciones impartidas por el Alcalde, coordina técnicamente los procesos de planificación, gestión y control del tránsito, y trabaja en articulación con otras secretarías y entidades descentralizadas, tanto a nivel municipal como nacional, para garantizar la adecuada prestación de los servicios en el municipio

Está dependencia, a través del personal de seguridad vial, articula estrategias de seguridad y prevención vial, que se desarrollan en los diferentes corredores viales y vías públicas o privadas abiertas al público en el municipio, esto con el fin de mejorar las condiciones de seguridad de los diferentes actores viales. Razón por la cual se requiere contar con los elementos necesarios para la prestación de un servicio seguro y visible (kit de puestos control de tráfico y elementos de criminalística), evitando que en el desarrollo de la actividad

de control y regulación de tráfico en la ciudad se presenten eventos que pongan en riesgo la integridad física o vida de los que intervienen en las campañas de seguridad vial.

De igual manera, la entidad requiere contar con los elementos (kit de puestos de control de tráfico, de criminalística y otros elementos de control de tráfico) los cuales resultan necesarios para la atención de accidentes de tránsito y señalización de puestos de control conforme lo establece la ley, con el fin de proteger, conservar y realizar un adecuado levantamiento de elementos materiales y /o evidencias físicas probatorias con los elementos de bioseguridad requeridos.

Acorde con el Manual de señalización Vial 2024, en su numeral 8.6.4. Retén o puestos de control programables: "Los operativos de control programables se desarrollan con el objetivo de realizar actividades de control, ya sean de tránsito (policía de tránsito o agentes de tránsito) u otro tipo de control (ejército, aduana, etc.) o actividad de prevención. Al respecto, si las condiciones del entorno lo permiten, se sugiere desarrollarlos en las bermas, bahías o zonas adyacente a las vías, en los cuales se estacionaran transitoriamente los vehículos que se ordene detener" aunado a lo anterior, en caso de requerirse el carril exterior para el estacionamiento seguro de los vehículos que se ordene detener, se recomienda realizar una canalización y segregación del área de control, acompañada de señalización que indique sobre la existencia del puesto de control e informe sobre las decisiones a tomar por el actor vial tales como reducción de velocidad, desvío de su carril, detención del vehículo.

La señalización en puestos de control busca también la protección de los actores viales y de los agentes de tránsito y demás colaboradores que adelanten la función preventiva, educativa y/o sancionatoria.

El manual de señalización vial indica que los lineamientos definidos en el numeral 8.6.4. buscan garantizar la seguridad de quienes desarrollan o participan en este puesto de control, por lo que pueden estar sujetos a modificaciones por motivos de orden público o seguridad ciudadana, en donde se requiera realizar una interrupción de las condiciones normales de circulación de la vía, lo cual podrá ser regulado por la autoridad competente, según el contexto de la zona donde se instalará el puesto de control y sugiere la instalación de señales informativas, reglamentarias (portátiles dada la dinámica de los puestos de control), balizas, elementos delineadores, dispositivos luminosos, resaltos portátiles, entre otros.

Por lo anterior la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, requiere la adquisición de los insumos necesarios para la señalización de puestos de control, criminalística y otros elementos de control de tráfico, para el debido cumplimiento de sus labores institucionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

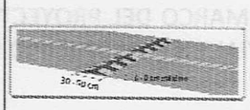
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA PUESTOS DE CONTROL, CRIMINALÍSTICA Y OTROS ELEMENTOS DE CONTROL DE TRÁFICO PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE CAPACIDADES TECNICAS PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

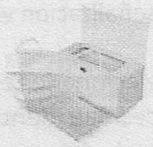
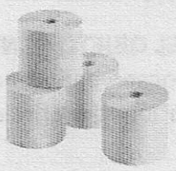
2.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código	Descripción
55121718	Señales informativas
46161504	Señales de tráfico
46181503	Overoles de protección
42131606	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
55121710	Signos de tráfico
49121503	Carpas
14111818	Papel térmico
26111701	Baterías recargables

2.2 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas para cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso son:

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES		CANTIDAD
1	BANDERAS PARE Y SIGA	De 45 cm. Numeral 4.10.5. Control PARE / SIGA 30cm		8
2	RESALTO PORTATIL	MANUAL DE SEÑALIZACION: Numeral 5.5.1.3. Resalto portátil. En goma, por metro lineal.		14
3	FAROS LUMISOSOS	4.7.14.1. Faros Tipo B de alta intensidad y destellantes y se usan de día y de noche para alertar a los conductores que están entrando o pasando por una zona de riesgo potencial. Estos dispositivos pueden operar las 24 horas del día y se pueden colocar en señales de prevención.		20

4	BOLSA PARA EMBALAJE DE CADAVERES	• Color blanco, elaborada en polietileno de baja Densidad. • Calibre 6 de 150 micras, Tamaño 1 mt x 2 mts. • Impermeable, antifluidos, con cremallera central en el centro de una de las caras y a lo largo del saco. • Uniones extremas termo sellado. Resistencia al estiramiento.	N/A	300
5	TRAJE DE BIOSEGURIDAD	Polipropileno, capucha, cintura y tobillos elásticos. Tallas de la S a la XXXL. • Capucha, cintura y tobillos elásticos. tallas de la S a la XXXL.		600
6	CINTA DE SEÑALIZACION "PELIGRO NO PASE".	De 500 metros.		30
7	CAJA DE TAPABOCAS DESECHABLE EMPAQUE INDIVIDUAL.CAJA DE 50 UND.	10 Cajas		10
8	CARPAS 2X2	Para pruebas de alcoholemia.		1
9	PAPEL TERMICO PARA IMPRESORAS DE LOS ALCOHOSENSORES			12
10	BOQUILLAS PARA ALCOHOSENSORES.	500 unidades.		500

11	BATERIAS RECARGABLES PARA ALCOHOSENSORES Y SU CARGADOR.	• Cargador para 4 baterías.		12

NOTA: los ítems a los que les aplique, deberán sujetarse a las especificaciones y condiciones establecidas en el manual de señalización vial vigente.

Los elementos relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso fueron seleccionados a partir de la necesidad identificada por la entidad para la adecuada dotación y funcionamiento de los puestos de control, de acuerdo con las condiciones en que estos operan y los requerimientos del personal que presta el servicio en ellos. Para tal efecto, la dependencia solicitante determinó los bienes indispensables para atender dicha necesidad, definiendo sus características, cantidades y especificaciones. Así mismo, la selección se ajustó a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad para esta adquisición por lo cual se priorizaron aquellos elementos que permiten satisfacer la necesidad de manera eficiente dentro del valor estimado del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad y deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con los términos planteados en el estudio previo y en la presente invitación.
2. Entregar los insumos de acuerdo a las especificaciones establecidas en los documentos previos del proceso y demás anexos que hagan parte integral del mismo.
3. Asumir los costos directos e indirectos que implique la ejecución del presente contrato, incluyendo le transporte y/o traslado de los insumos a la sede de la secretaría.
4. Entregar manuales de uso y fichas técnicas de los elementos que sean suministrados a la Secretaría de Tránsito y Transporte, encaso a que haya lugar
5. Hacer entrega de los elementos en un tiempo no mayor a 5 días hábiles después del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
6. Efectuar el cambio de insumos defectuosos o por aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas o aquellos que no sean nuevos, dichos cambios deberán hacerse durante los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato y no serán asumidos como costo adicional por la entidad.
7. Conforme a los numerales anteriores, si las fallas, calidad, caducidad o falta de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, generan devolución o necesidad de ajuste y/o reparación de manera

reiterada, y/o su reposición o reparación no es acorde al plazo dado para ello, la entidad no recibirá dichos bienes, y procederá a tomar las medidas contractuales y administrativas del caso.

8. Garantizar el embalaje y empaquetado necesario para conservar en buen estado los elementos
9. En el caso que el proveedor haga entrega de un bien que no cumpla con las especificaciones del contrato, deberá hacer el cambio concertado con el supervisor del contrato so pena de dar aplicación a multa penal pecuniaria o requerimiento de garantía por incumplimiento o calidad de los bienes.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.Cumplir el objeto del contrato, entregando los elementos para los puestos de control de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.

2. Entregar los elementos nuevos y en perfecto estado en el lugar que indique el supervisor del contrato, asumiendo los costos de transporte, cargue y descargue.

3. Reemplazar a su costa los elementos que presenten defectos o no cumplan con las especificaciones técnicas, en el término que señale el supervisor.

4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar a ello.

5. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato e informarle oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

6. Mantener indemne al Municipio de Popayán de cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución del contrato.

7. Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

8. Presentar factura electrónica de venta, con el detalle de los elementos entregados, y los demás documentos necesarios para el pago.

9. Suscribir con el supervisor el acta de entrega y recibo a satisfacción de los elementos.

10. Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN:

a) Pagar los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
b) Realizar la supervisión del contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de compraventa

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a suscribirse es hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($44.219.000) IVA INCLUIDO – si aplica-,** incluidos impuestos, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

Para determinar el anterior valor, la Secretaría de tránsito y transporte, realizó el análisis de mercado a través de DOS (2) cotizaciones que fueron entregadas por los distintos proveedores que comercian los ítems tendientes al objeto contractual; por lo cual se tuvo en cuenta el valor promedio de cada uno de los ítems tal y como se muestra a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO – MÍNIMA CUANTÍA ELEMENTOS PARA PUESTOS DE CONTROL

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	MOVIMAQ		CES INGENIERÍA		VALOR TOTAL
				VALOR UNT.	VALOR TOTAL	VALOR UNT.	VALOR TOTAL	
1	BANDERAS PARE Y SIGA	De 45 cm. Numeral 4.10.5. Control PARE / SIGA 30cm.	8	$ 210.000	$ 1.680.000	$ 69.750	$ 558.000	$ 1.119.000
2	RESALTO PORTATIL	MANUAL DE SEÑALIZACION: Numeral 5.5.1.3. Resalto portátil. En goma, por metro lineal.	14	$ 300.000	$ 4.200.000	$ 224.750	$ 3.146.500	$ 3.673.250
3	FAROS LUMISOSOS	4.7.14.1. Faros Tipo B de alta intensidad y destellantes y se usan de día y de noche para alertar a los conductores que están entrando o pasando por una zona de riesgo potencial. Estos dispositivos pueden operar las 24 horas del día y se pueden colocar en señales de prevención.	20	$ 120.000	$ 2.400.000	$ 175.250	$ 3.505.000	$ 2.952.500
4	BOLSA PARA EMBALAJE DE CADAVERES	• Color blanco, elaborada en polietileno de baja Densidad. • Calibre 6 de 150 micras, Tamaño 1 mt x 2 mts. • Impermeable, antifluidos, con cremallera central en el centro de una de las caras y a lo largo del saco. • Uniones extremas termo sellado. Resistencia al estiramiento.	300	$ 39.000	$ 11.700.000	$ 49.600	$ 14.880.000	$ 13.290.000
5	TRAJE DE BIOSEGURIDAD	• Polipropileno, capucha, cintura y tobillos elásticos. Tallas de la S a la XXXL. • Capucha, cintura y tobillos elásticos. tallas de la S a la XXXL.	600	$ 31.000	$ 18.600.000	$ 25.575	$ 15.345.000	$ 16.972.500
6	CINTA DE SEÑALIZACION "PELIGRO NO PASE".	De 500 metros.	30	$ 45.000	$ 1.350.000	$ 80.600	$ 2.418.000	$ 1.884.000
7	CAJA DE TAPABOCAS DESECHABLE EMPAQUE INDIVIDUAL.CAJA DE 50 UND.	10 Cajas	10	$ 12.000	$ 120.000	$ 27.900	$ 279.000	$ 199.500
8	CARPAS 2X2	Para pruebas de alcoholemia.	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 744.000	$ 744.000	$ 972.000
9	PAPEL TERMICO PARA IMPRESORAS DE LOS ALCOHOSENSORES		12	$ 30.000	$ 360.000	$ 19.375	$ 232.500	$ 296.250
10	BOQUILLAS PARA ALCOHOSENSORES.	500 unidades.	500	$ 3.400	$ 1.700.000	$ 2.790	$ 1.395.000	$ 1.547.500
11	BATERIAS RECARGABLES PARA ALCOHOSENSORES Y SU CARGADOR.	• Cargador para 4 baterías.	12	$ 25.000	$ 300.000	$ 193.750	$ 2.325.000	$ 1.312.500
TOTAL								$ 44.219.000

NOTA 1: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido.

NOTA 2: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente estudio previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual y serán publicadas en el SECOP 2 como documentos anexos al proceso.
NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ SER DILIGENCIADA EN LA PLATAFORMA SECOP 2. (EL DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO DE OFERTA Y EL VALOR TOTAL EN LA PLATAFORMA).

5.1 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante un acta, una vez se haya recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y hayan ingresado efectivamente al almacén del municipio, todos los ítems antes mencionados de conformidad con la propuesta presentada, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura o documento equivalente y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios, suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2. La entidad no reconocerá pagos respecto de insumos que no hubiesen sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 3: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que

deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será de hasta un (1) mes, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio el mismo a través de la plataforma SECOP 2.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUETSAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2026.CEN.01.2558	$ 50.000.000	AC.2.3.2.02.01.003.016	- OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

8. SUPERVISOR:

La supervisión del presente contrato será realizada por AURA JOHANNA POSSO CHAVEZ, Secretaria de Tránsito y Transporte, o quien haga sus veces, el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL VALOR TOTAL MÁS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11)- de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente la propuesta económica con los menores valores unitarios y totales, teniendo como base de partida los precios unitarios establecidos en el estudio de

mercado, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

Sí solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos. En caso de empate se procederá de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

10. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a) Cumplimiento del Contrato de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b) Calidad de los bienes por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el contratista pagará al MUNICIPIO DE POPAYÁN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se

hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para

Entidades Contratantes, publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art. 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

Para constancia se firma en Popayán, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2026

AURA JOHANNA POSSO CHAVEZ
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyectó: Isabel De La Rosa– Abogada Contratista STTM
Revisó componente jurídico: Sandra Abadía– Asesora área contratación STTM
Revisó componente técnico: Ing David Llantén- Contratista
Archivo: TRD: contratos